0

n n

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Mil ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30 22,50 » 45 » 12 » »

IMMARÍO. > 12 > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Sefora de Gracis, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la meripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntiros los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco centimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Goberados por afício.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Bolerin Oficiales.

El Bolerin Oficiales de venta en la Imprenta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código sivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desunés para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 abril 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades e interesados, en solicitud de que se amplie el plazo para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, asi como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 30 de junio próximo el plazo para que puedan acogerse a dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en la actual revisión; pudiendo también optar dentro del mismo tiempo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que seña-la el art. 268 de la referida ley los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267 y que puedan ser abonados asimismo los plazos Veneidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los Boletines Oficiales de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados a quienes corresponde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1916.— Luque.-Señor...

(Gaceta 7 abril 1916).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de marzo por Contingente provincial de años atrasados.

	7- 517	
AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Resultas del año 1915.		(20) 28
Ateca	23	2.420
Castejón de Valdejasa	23	450°25
Resultas del año 1909. Torrelapaja	22	383
Resultas del año 1908. Torrelapaja	22	17
Resultas del año 1884-85. Isuerre	23	16.75
Resultas del año 1882-83. Isuerre	23	88 25
Total		3.325'25

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de marzo de 1916. — El Vicepresidente, Mariano Catalina.

Relación de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de marzo por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Uncastillo	17	1.625'25
Viver de la Sierra	17	150'75
Alconchel	18	315'25
Maleján	18	206
Castejón de Valdejasa	18	714
Villafranca de Ebro	21	570'25
Torralba de los Frailes	21	263'25
Isuerre	23	175'50
Salvatierra	23	446
Tiermas	23	519'50
Tarazona	24	3.000
Alarba	24	180'75
El Frago	25	213'75
Puebla de Albortón	26	519'25
	27	9.000
Luceni	27	891'25
Erla	28	400
Longás	28	268'75
Mara	28	306'25
Puebla de Alfindén	28	452'50
	20	9.000
	29	1.025 75
Novallas	29	672'50
Pina	30	2.873 25
Badules	30	214.25
	30	168'25
	30	271'75
Malanquilla	30	337.50
Montón	30	290
Nombrevilla	30	156'75
Torralba de Ribota	30	433'75
	30	225'50
	30	292.25
Nuez	31	284.50
Paracuellos de Jiloca	31	602'78
Villanueva de Gállego	31	832'25
Daroca	31	1.000
Aldehuela de Liestos	31	160
Castejón de Alarba	31	153'75
Total		39.313

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de marzo de 1916. — El Vicepresidente, Mariano Catalina.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del Boletín Oficial y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN ÓFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la instrucción

de 26 de abril de 1900, a saber:

Utilidades.—Año 1916.

Eulalia Paláu e Hijos, 8'91 pesetas. Eusebio Lázaro, 4'46. Manuela Sierra, 2'52.

En La Almunia, a 7 de marzo de 1916. — El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Jefatura de Propiedades de la provincia de Huesca Y PLAZA DE JACA

D. Eduardo Martínez Abad, Mayor de Intendencia Militar y Administrador de Propiedadades usufructuadas por el Ramo de Guerra

en la provincia de Huesca;

Hago saber: Que por disposición superior se sacan a la venta en pública subasta las dos parcelas resultantes del derribo de las murallas de esta ciudad y comprendidas entre las puertas de Santa Orosia y San Pedro, señaladas con los números 24 y 25 del plano de deslinde, cuyo acto tendrá lugar en la oficina Jefatura de Propiedades, sita en la Ciudadela, pabellón núm. 20, el día 16 de mayo próximo venidero, a las once de su mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas legales y precios fijos, que se hallarán de manifiesto, juntamente con el plano de deslinde, en dicha oficina, todos los días laborables, de nueve a una de la tarde.

Las proposiciones para tomar parte en esta convocatoria se redactarán en papel timbrado de la clase duodécima con arreglo al siguiente modelo.

Jaca, 4 de abril de 1916. — Eduardo Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., habitante en la ca-lle...., núm...., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas legales y precios fijos para la venta de dos parcelas resultantes del derribo de las murallas de Jaca y señaladas con los números 24 y 25 del plano de deslinde, se compromete a adquirir las siguientes parcelas.

La señalada con el núm...., del plano de deslinde citado, por el precio de...., pesetas (todo en letra), acompañando la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEXTA

Bulbuente.

D. Manuel Pérez Martínez, Secretario del Ayun-

tamiento de Bulbuente;

Certifico: Que la lista definitivamente formada y aprobada por dicha Corporación, compensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, y que a los efectos del art. 29 de la ley Electoral, se remite para su publicación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, la integran los señores siguientes:

Concejales.

D. Félix Pellicer Martinez. Dimas Abad Alvarez. Daniel Urchaga Baya. Agustín Domingez García. Matías Abad Araus. Francisco Tribez Borja. Antonio García Moreno. Antonio Bonel Sanz.

Contribuyentes.

D. Amado Moreno y Moreno. Ramón Callizo Pintado. Santiago Martínez Redrado. Federico Latorre Luna. Enrique Latorre Luna. Juan Pérez Baya. Benito García Tribez. Fidel Pellicer Martinez. Pablo Martinez Pellicer. Casimiro Olmedo Laínez. Juan Sebastián Redrado. Juan Pérez Ibáñez. Pedro Sebastián Lainez. Luis Urchaga Jiménez. José Aznar Abad. Blas Murillo Vera. Juan Sebastián San Martín. Juan Lahuerta Fraguas. Constantino Callizo Abad.

n

D. Juan Pellicer Olmedo. José Soláns Latorre. Juan Aznar Lahuerta. Manuel Cabrera Jiménez. Santiago Jiménez García. Juan Antonio Pellicer Bonel. Pedro Pellicer Abad. Manuel Gállego Azcona. Manuel Dominquez García. Paulino Abad Lahuerta. Mariano Borja Peral. Julián García Jiménez. Francisco Pérez Lamana.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Bulbuente, a cuatro de abril de mil novecientos diez y seis.

— El Secretario, Manuel Pérez. — V.º B.º — El Alcalde ejerciente, Dimas Abad.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de

este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Baldomeno Soria López, en causa sobre estafa, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1505 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el Boletin Oficial de esta provincia número 28 correspondiente al día 23 de febre-

Dado en Ateca, a tres de abril de mil novecientos diez y seis.-Francisco de P. de Mena. -Luis Muñoz.

Cariñena.

 D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Francisco Mendoza Bribián, vecino de Cosuenda, en causa seguida al mismo sobre lesiones, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, las fincas embargadas a dicho penado, sitas en término municipal del expresado pueblo, que a continuación se describen:

1.ª Un campo, en la partida Carrera las Pilas, de dos yugadas de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, doce áreas y cincuenta centiáreas; que linda al Norte con otro de Pilar Urbero, al Saliente con el de Nicolás Romeo, al Mediodía con otro de Pedro Pascual y al Poniente con finca de Pascual Hernández: tasado en mil trescientas veinticinco pesetas.

2.ª Una viña, en la partida del Ventorrillo, de cabida mil quinientas cuarenta y tres cepas, equivalentes a sesenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte con finea de herederos de Mariano Redondo, al Sur de Benito Redondo, al Este de la viuda de D. Fermín Tejero y al Oeste de D. Genaro Loscertales: su valor dos mil trescientas catorce pesetas cincuenta céntimos.

3. Y otra viña y campo, en la misma partida que la anterior, de una extensión superficial de mil seiscientas cepas, equivalentes a setenta y dos áreas; linda por Norte con finca de Pedro Ortiz, al Sur con camino, al Este con finca de la viuda de D. Fermín Tejero y al Oeste de Gregorio López: valorada en mil trescientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve del corriente mes, a las diez, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, cuyas cantidades se devolverán una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación o en su caso como parte del remate.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, pudiendo los rematantes suplir-los por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Cariñena, a custro de abril de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Salazar. — P. S. M, Julio Ladaga.

La Almunia.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número catorce, de mil novecientos diez y seis, sobre lesiones, tiene acordado se cite a los lesionados Domingo y Dionisio Maestro Gil, naturales de Huérmeda, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicha causa, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, primero de abril de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial,

P. H., Fausto Moya.

Zaragoza. - Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue por el hecho de haber sido mordido por un perro Fernando Diego Martínez, al pasar por la calle de Jesús, sobre las siete y media de la tarde del día veintiséis de marzo último, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a las personas que presenciaran el suceso, o que puedan dar razón sobre quién sea el dueño del perro que ocasionó la lesión, para que en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Cabañas.

Con objeto de discutir y aprobar en su caso el presupuesto formado por este Sindicato de riegos para 1916, se convoca a Junta general a todos los propietarios regantes, para el día 16 del actual, a las diez de la mañana, a esta Casa Consistorial; y en caso de no reunirse suficiente número de votos para tomar acuerdos, se celebrará sin número el día 23 del corriente a la misma hora y en el propio local antedicho.

Cabañas, 4 de abril de 1916. — El Presidente,

Manuel Sancho.